



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 978-2018-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 978-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, diez de agosto del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 018-2014-CE-PJ, del 05 de febrero del 2004; Resolución N° 1707-2018-JNE del 03 de agosto del 2018; Resolución Administrativa N° 243-2018-P-CSJJU/PJ, del 14 de marzo del 2018, y;

CONSIDERANDO:



Primero.- El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 243-2018-P-CSJJU/PJ, de fecha catorce de marzo del año en curso, se **ejecuto** el acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria del viernes 09 de marzo del presente año y se designó al doctor Iván Salomón Guerrero López, como Presidente del Jurado Electoral Especial de Tayacaja y a la doctora Péricida Damaris Lujan Zuasnarbar, como su respectivo suplente;



Cuarto.- A este respecto, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial establece que, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Quinto.- Siendo así, mediante Resolución N° 1707-2018-JNE, de fecha 03 de agosto de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones, por los fundamentos contenidas en ésta, da por concluida la función del



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 978-2018-P-CSJUU/PJ

magistrado Iván Salomón Guerrero López en el cargo de Presidente del Jurado Electoral Especial de Tayacaja correspondiente al proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018; convocando, a su vez a la doctora Pércida Damaris Lujan Zuasnabar, Juez Superior, designada por la Corte Superior de Justicia de Junín, para que asuma la Presidencia del Jurado Electoral Especial de Tayacaja, previa juramentación ante la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Sexto.- Al respecto, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, contempla las licencias sin goce de remuneraciones por representación, precisando en su artículo 61° que la licencia por representación se otorga a los magistrados que son elegidos por sus pares para representar al Poder Judicial ante el Consejo Nacional de la Magistratura y el Jurado Nacional de Elecciones y sus órganos desconcentrados. Esta licencia se concede sin goce de remuneraciones y tendrá la duración que establecen las disposiciones legales sobre la materia, es decir, la Ley Orgánica de Elecciones;



Séptimo.- Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin con goce de remuneraciones por representación a la doctora **PÉRCIDA DAMARIS LUJAN ZUASNABAR**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, por asumir funciones como Presidente del Jurado Electoral Especial de Tayacaja, a partir del 11 de agosto del 2018 hasta que culmine su función en materia de justicia electoral.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 978-2018-P-CSJUU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 **NICK OLIVERA GUERRA**
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN